CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 20811 de 09 de Octubre de 2019
Radicado Interno 314-2019

Convocante (s): DANIEL VILLAMIZAR BASTO
Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Medio de Control: EJECUTIVA

En Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre dos mil diecinueve (2019) siendo las tres de la tarde (03:00), procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial 1 para Asuntos Administrativos para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece el CONVOCANTE que actúa en causa propia **DANIEL VILLAMIZAR BASTO** y a quien se le reconoció personería para actuar en esta diligencia en el auto admisorio No. 314 el 13 de Septiembre de 2019 de la solicitud Comparece a la diligencia, la doctora **LILIA SARMIENTO REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.309.629 y con tarjeta profesional No. 62.649 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación judicial del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** de conformidad con el poder conferido por el doctor JORGE ARTURO NIETO MANTILLA quien actúa como secretario jurídico delegataria para la representación judicial de la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 0102 de del 15 de julio de 2019 Resolución No. 0203 de 25 de junio de 2019. La Procuradora le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Comparece también la doctora **EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.293.878 y tarjeta profesional No. 39452 del Consejo Superior de la Judicatura y quien acude con poder conferido por el doctor JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ con c.c. No. 74.183.000 en Calidad de director de La Oficina Jurídica y obrando como representante judicial de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** conforme lo acredita la Resolución Reglamentaria No. 0284 proferida el 24 de agosto de 2015 y la constancia expedida por la Dirección de Talento Humano. Comparece el doctor WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.741.143 y tarjeta profesional No. 240835 del Consejo Superior de la Judicatura quien acude con poder que le otorga el doctor JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR en su calidad de Contralor Municipal de Bucaramanga conforme consta en el Acta No. 089 de la plenaria de 11 de junio de 2016 y el acta de posesión No. 005 de 13 de junio de 2016 obrando como representante judicial de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.** La Procuradora le reconoce personería a los apoderados de las entidades convocadas a esta audiencia en los términos indicados en los poderes que aportan. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al convocante para que manifieste sus pretensiones: "Las pretensiones son las siguientes: *Se dicte mandamiento de pago a favor de DANIEL VILLAMIZAR BASTO y en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($179.484 M/CTE) más los intereses moratorio del artículo 177 del Código Contencioso Administrativo desde el 06 de Diciembre de 2016, hasta que se produzca el pago de la obligación, por concepto de la liquidación de costas, decretada a favor de DANIEL VILLAMIZAR BASTO dentro la Acción Popular de DANIEL VILLAMIZAR BASTO contra MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y RAFAEL ESCOBAR CONTRERAS Radicado No- 1916-2003, adelantada en el Juzgado Séptimo Administrativo de Bucaramanga y Tribunal Administrativo de Santander. Los intereses moratorios adeudados por concepto de la liquidación de costas a la fecha de presentación*

Scanned with CamScanner

de la solicitud de la conciliación extrajudicial ascienden a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($145.539 M/CTE). Entonces $179.484 M/CTE capital por concepto de saldo liquidación de costas decretada a favor de DANIEL VILLAMIZAR BASTO. $145.539, intereses moratorios del artículo 177 del C.C.A del 01 d septiembre de 2016 al 06 de junio de 2019 (son 33 meses y 3 días) total $325.023. Nota: Los interese moratorios deben ser actualizados a la fecha del pago de la obligación ya que la suma relacionada anteriormente corresponde a los intereses moratorios a la fecha de la solicitud de conciliación extrajudicial. ***SEGUNDO:*** *Ordenar al Municipio de Bucaramanga, de cumplimiento al acuerdo conciliatorio en los términos establecidos en el artículo 195 y demás normas concordantes de la ley 1437 de 2011. El medio de control a precaver es la Acción Ejecutiva y se estima la cuantía en el valor $325.023 a la fecha de presentación de la conciliación."* Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *"En sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2019 la cual consta en acta 044 del comité de conciliación del Municipio de Bucaramanga determinan procedente proponer fórmula conciliatoria consistente en el pago del saldo del capital reconocido en primera instancia por un valor de $177.799, moneda corriente, mas los intereses liquidados a fecha 23 de octubre de 2019 equivalentes a $158.408,77 moneda corriente, por lo tanto el Municipio de Bucaramanga le adeuda al actor popular la suma de $336.207,77 suma que será cancelada en el término de 10 días hábiles contados a partir de la radicación del acta de conciliación extrajudicial en original y la cuenta de cobro, debiendo declararse al Municipio de Bucaramanga a paz y salvo por todo concepto en lo que respecta a la presente condena judicial y sus intereses, sin que haya lugar a que se generen nuevos intereses por este concepto. Adjunto parámetro constitutivo en un (1) folio."* Se deja constancia de que se adjunta el documento mencionado y se corre traslado del mismo al convocante. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para que se manifieste: "*Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 267 de la Constitución Política, en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a la audiencia, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga , oficio cuya copia adjunto, entidad que dentro del ámbito de su autonomía, entrará a definir lo de su Competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General de la República a las audiencias de conciliación prejudicial que se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar contra los municipios, es facultativa. Anexo dos folios"* Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que se manifieste: *"El comité de conciliación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante acta No. 31 del 21 DE octubre de 2019 conceptuó no bojetar el cobro que realiza el convocante por los argumentos expuestos en el acta ya mencionada. Adjunto el acta en seis (6) folios "* Se deja constancia de que se aporta el documento mencionado y que se da lectura al mismo por este Despacho encontrándose que el concepto está expuesto a folios 2 y 3 del documento. Se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que se manifieste frente a la propuesta conciliatoria y lo expuesto por los organismos de control: "Acepto la propuesta conciliatoria del Municipio de Bucaramanga por la suma de $336.207,77 moneda corriente lo que implica que acepto que no realizaré cobro de intereses adicionales a los ofrecidos y aceptados. Y estoy de acuerdo con lo

Scanned with CamScanner

expuesto por las entidades de control." CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: La procuradora judicial considera que el acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998) En consecuencia, se dispondrá la expedición del acta respectiva al convocante teniendo en cuenta que no se requiere la remisión a aprobación de los juzgados administrativos conforme lo establece la ley 1551 de 2012 .. No siendo otro el objeto de la diligencia se da por concluida y se suscribe por quienes en ella intervinieron a las 3:35 p.m.

.

DANIEL VILLAMIZAR BASTO
Convocante

LILIA SARMIENTO REYES
Apoderada de la parte convocada (Municipio Bucaramanga)

EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO
Apoderada Contraloría General de la República

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Apoderado Contraloría Municipal de Bucaramanga

OLGA LIZARAZO GALVIS
Procuradora 101 Judicial I para Asuntos Administrativos

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
PROCURADOR JUDICIAL 101
BUCARAMANGA

Scanned with CamScanner